INFORME DE EVALUACIÓN

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA" ID N°: 423.526

Itacurubí de la Cordillera, 17 de febrero del 2023.

Señor: Intendente Municipal de Itacurubí de la Cordillera

Se eleva el presente informe, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA" ID 423526.**----------

Este Comité ha sido constituido en virtud a la **Resolución IM N° 54/2022** "Por el cual se constituye el Comité de Evaluación que analizará las ofertas en los distintos llamados a Licitación llevadas a cabo por la Municipalidad.----------

La evaluación del comité, fue efectuada de acuerdo a lo establecido en los Art. 24, 26, 27, 28 y demás concordantes de la Ley 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, los Art. 8, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás concordantes del Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas". Asiste a este Comité la responsabilidad de expresar una opinión sobre las ofertas presentadas determinando si éstas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.
b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
e- Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones

ACTO DE APERTURA

ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	423526				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Itacurubí de las Cordilleras / Uoc Municipalidad de Itacurubi de la Cordillera				
FECHA DE APERTURA	16-Febrero-2023	**HORA APERTURA**	08:00	**HORA FIN**	08:33
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera Ruta PY 02 c/ Cap. Aguilera				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	LIC. ANALIA ALVAREZ				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	----------				

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	298358-3	BENICIO SANTACRUZ MARTINEZ	porfirio_rolon@hotmail.com

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Articulo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
BENICIO SANTACRUZ MARTINEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 189.500.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
BENICIO SANTACRUZ MARTINEZ	28		SI

---

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:33 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

ANÁLISIS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Basándonos en el siguiente ***art. 61º. Decreto 2992/2019 Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***

- **a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.**
- **b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.**
- **c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.**
- **d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.**
- **e- Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.**

A continuación se realiza la evaluación de los documentos Sustanciales por lotes. Ya que los lotes son Independientes.

REQUISITOS MINIMOS	"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios.	**CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	**CUMPLE**
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	**CUMPLE**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	**CUMPLE**

Así como se observa la empresa **"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez** ha presentado de manera correcta cada uno de los documentos de carácter sustancial. ----------

ANALISIS DE LA PLANILLA DE OFERTAS

A continuación, se procederá al análisis de los precios ofertados, para determinar los errores aritméticos, se realizará la notificación correspondiente al oferente en el caso de que la oferta contenga algunos errores en base al art. 62 del Decreto Nº 2992/2019 que expresa cuanto sigue…… *El Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*
A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazara por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta…

Nº	OFERENTE	Monto total de la oferta
1	**"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez**	**189.500.000.- Gs.**

Respecto al análisis de los precios ofertados se menciona que las ofertas presentadas por la empresa no registran ni un error aritmético ni omisiones.

MARGEN DE PREFERENCIAS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a. Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).
Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.
Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Con respecto a este punto, se menciona que no se ha procedido a la aplicación del margen de preferencia, ya que se ha presentado un solo oferente.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

El PBC del presente llamado expresa cuanto sigue: *Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Con respecto a este punto, se menciona que no se ha procedido a la aplicación del margen de preferencia local, ya que se ha presentado un solo oferente.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para Justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

				CONVOCANTE		COPETROL CENTRO		
Ítems	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**	**Precio unitario**	**Precio Total**	**Analisis del Precio**
1	Gasoil - Diésel - Tipo III	Litros	11.960	9.531	113.990.760	10.500	125.580.000	10
2	Nafta Ron 95	Litros	5.400	9.164	49.485.600	8.300	44.820.000	-9
3	Lubricantes para vehículo. Aceite de motor	Litros	330	27.900	9.207.000	28.000	9.240.000	0
4	Lubricantes para vehículo. Aceite hidráulico- 68de 20L.	UNIDAD	17	451.333	7.672.661	580.000	9.860.000	29
TOTAL					**180.356.021**		**189.500.000**	

Con relación a este punto se menciona que el oferente **"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez** ha presentado su oferta dentro de los márgenes establecidos, Salvo el ítem **numero 4** que supera lo establecido según las reglamentaciones vigentes, sin embargo el comité solicito vía nota al oferente que justifique las razones detallando los motivos que conllevaron, para que el precio del bien ofertado supere los al precio referencial por el margen establecido según las reglamentaciones vigentes.

El oferente respondió vía nota justificando lo solicitado, en ese sentido el comité consideró razonable la justificación por lo que de aquí en adelante se procede a seguir con la evaluación de los documentos formales.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES

Por lo tanto procederemos a evaluar los documentos de carácter formal del oferente, **"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez** en virtud de lo que establece el Artículo N° 63 del decreto N ° 2992/2019 que reglamenta la Ley N ° **2051/03.**

EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incas. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Al respecto se informa cuanto sigue: El comité evaluador solicito al departamento de Recurso Humanos sobre el representante:

#	Nombre y apellido	Cedula de identidad
1	**Benicio Santacruz Martínez**	298.358

Se remitió un informe que dice: Al respecto le comunico que la citada persona no aparece en la base de datos del SINARH.

Por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y se encuentra en posibilidad de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la convocante.

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	**CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	**CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**CUMPLE**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**NO PRESENTA**

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	**N/A**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	**CUMPLE**
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	**CUMPLE**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	**CUMPLE**
DOCUMENTOS LEGALES	
Oferentes Individuales. (Personas Físicas.)	**"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	**CUMPLE**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	**CUMPLE**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**CUMPLE**

CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITOS MINIMOS	**"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez**
Índice de Liquidez Corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser igual a 1 o mayor, en promedio, en los dos (2020 y 2021) últimos años.	**CUMPLE** **2,5**
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total, No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos (2020 y 2021) últimos años.	**CUMPLE** **0,10**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital el Promedio en los dos (2020 y 2021) últimos años, no deberá ser negativo.	**CUMPLE**

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERAS	
REQUISITOS MINIMOS	**"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez**
Para contribuyente de IRACIS O IRE Balances Impositivos de los años 2020 y 2021, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos.	**CUMPLE**
. Para contribuyentes del IVA General Formulario 120 de los años 2020 y 2021	**CUMPLE**

EXPERIENCIA REQUERIDA	
REQUISITOS MINIMOS	**"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez**
Demostrar la experiencia en venta de combustibles tipo gasoil diesel y la nafta con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 40 (cuarenta) porciento como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: dos años (2021 y 2022)	**CUMPLE**
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
REQUISITOS MINIMOS	**"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez**
1-Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	**CUMPLE**
2-Copias de contratos que avalen la experiencia requerida.	**CUMPLE**

CAPACIDAD TECNICA	
REQUISITOS MINIMOS	**"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez**
- Capacidad: Contar con medidas de seguridad en el local del oferente que contemple las acciones preventivas y paliativas en caso de derrame fortuito y accidental de combustible, medidas de prevención de incendios. - Infraestructura: La empresa oferente deberá contar con aprobación Municipal actualizada de las instalaciones de la empresa (surtidor), Constancia de control de equipos por parte de la INTN. - Certificaciones: Certificado y/o constancia actualizado de inspección y/o control de la estación de servicios por parte de la INTN sobre bocas de expendio de propiedad de la firma oferente cuyo documento deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres	**CUMPLE**

REQUISITO DOCUMENTAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA	
REQUISITOS MINIMOS	**"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez**
Declaración Jurada de contar con medidas de seguridad en el local del oferente que contemple las acciones preventivas y paliativas en caso de derrame fortuito y accidental de combustible, medidas de prevención de incendios	**CUMPLE**
Copia de Habilitación Municipal del local del oferente (surtidor)	**CUMPLE**
Certificado y/o constancia actualizado de inspección y/o control de la estación de servicios por parte de la INTN sobre bocas de expendio de propiedad de la firma oferente cuyo documento deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres.	**CUMPLE**

ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	
REQUISITOS MINIMOS	**"COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez**
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO: El oferente deberá poseer la capacidad de proveer los combustibles, objeto del presente proceso, conforme a las disposiciones establecidas en la ley 7050/2023del PGN	**CUMPLE**
ACEITE SAE 40 ESPECIFICACIONES	**CUMPLE**
ACEITE HIDRAULICO 68. ESPECIFICACIONES	**CUMPLE**

Con relación al análisis de los documentos formales, puede observarse que el oferente**,** ha cumplido con todos los requisitos solicitados según el PBC del presente llamado.

ACLARACIONES DE OFERTA

No se ha realizado ninguna solicitud de aclaración de Oferta.----------

ASPECTO OBSERVADOS EN EL ACTA DE APERTURA

No se ha realizado ninguna observación en el acto de apertura.----------

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 60, 63 y 65 del Decreto Nº 2992/2019 este comité, recomienda la adjudicación del llamado LICITACIÓN POR CONTRTACION DIRECTA N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA" ID: 423.526

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	Gasoil - Diésel - Tipo III	Litros	11.960	10.500	125.580.000
2	Nafta Ron 95	Litros	5.400	8.300	44.820.000
3	Lubricantes para vehículo. Aceite de motor	Litros	330	28.000	9.240.000
4	Lubricantes para vehículo. Aceite hidráulico- 68de 20L.	UNIDAD	17	580.000	9.860.000

Por un monto de **Gs. 189.500.000 (guaraníes ciento ochenta y nueve millones quinientos mil)**, a la firma "COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez, con RUC 298.358-3.----------

Finalmente, queda a criterio de la máxima autoridad resolver las adjudicaciones, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas.----------

Es nuestro informe.

Lic. Gustavo Amarilla
Comité de Evaluación

Ing. Rubén Segovia
Comité de Evaluación

Abg. Karen Román
Comité de Evaluación

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA" ID N°: 423.526

Itacurubí de la Cordillera, 17 de febrero del 2023.

Señor: Intendente Municipal de Itacurubí de la Cordillera

Se eleva el presente informe, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA" ID 423526.----------**

Este Comité ha sido constituido en virtud a la **Resolución IM N° 54/2022** "Por el cual se constituye el Comité de Evaluación que analizará las ofertas en los distintos llamados a Licitación llevadas a cabo por la Municipalidad.----------

La evaluación del comité, fue efectuada de acuerdo a lo establecido en los Art. 24, 26, 27, 28 y demás concordantes de la Ley 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, los Art. 8, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás concordantes del Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas". Asiste a este Comité la responsabilidad de expresar una opinión sobre las ofertas presentadas determinando si éstas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.
b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
e- Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones

EVALUACION DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL

Capacidad Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1) Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4) Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5) Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios

gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6) Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. Al respecto se informa cuanto sigue: El comité evaluador solicito al departamento de Recurso Humanos sobre el representante:

Al respecto se informa cuanto sigue: El comité evaluador solicito al departamento de Recurso Humanos sobre el representante:

#	Nombre y apellido	Cedula de identidad
1	**Benicio Santacruz Martínez**	298.358

Se remitió un informe que dice: Al respecto le comunico que la citada persona no aparece en la base de datos del SINARH.

Por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y se encuentra en posibilidad de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la convocante.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 60, 63 y 65 del Decreto Nº 2992/2019 este comité, recomienda la adjudicación del llamado LICITACIÓN POR CONTRTACION DIRECTA N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA" ID: 423.526

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	Gasoil - Diésel - Tipo III	Litros	11.960	10.500	125.580.000
2	Nafta Ron 95	Litros	5.400	8.300	44.820.000
3	Lubricantes para vehículo. Aceite de motor	Litros	330	28.000	9.240.000
4	Lubricantes para vehículo. Aceite hidráulico- 68de 20L.	UNIDAD	17	580.000	9.860.000

Por un monto de **Gs. 189.500.000 (guaraníes ciento ochenta y nueve millones quinientos mil)**, a la firma "COPETROL CENTRO" de Benicio Santacruz Martínez, con RUC 298.358-3.----------

Finalmente, queda a criterio de la máxima autoridad resolver las adjudicaciones, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas.----------

.

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA ÑONDIVE IKATU HACIENDA

Lic. Gustavo Amarilla
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA ÑONDIVE IKATU SECRETARIA

Ing. Rubén Segovia
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más PARAGUAY

Abg. Karen Román
Comité de Evaluación